

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022.

Señores

PROPONENTES

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a las observaciones de la Invitación Pública a Proponer cuyo objeto consiste en la “Adquisición de las suscripciones de Microsoft 365 y Microsoft Windows Defender requeridas por LA CÁMARA”.

Por medio del presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá, procede a dar respuesta a las preguntas formuladas en tiempo por los proponentes:

1. Se solicita amablemente modificar la vigencia de la oferta de 120 días ya que Microsoft esta dando una vigencia de precios hasta el 30 de junio de 2022.

Respuesta Observación No. 1.

No es procedente la observación presentada, teniendo en cuenta que la vigencia de la oferta de 120 días, cubre el tiempo para la adjudicación y hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

2. Se solicita amablemente modificar la vigencia de la póliza de seriedad hasta el 30 de junio de 2022 por lo explicado en el punto anterior.

Respuesta Observación No. 2.

No es procedente la observación presentada, teniendo en cuenta que el término de 120 días, protege a la CCB de la ocurrencia de los siguientes riesgos: 1) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses; y 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

3. En caso de que Dell Colombia Inc resultase adjudicado, las partes deberán de renegociar los términos de la minuta del contrato, tomando como base los términos y condiciones comerciales de la Propuesta presentada por Dell.

Respuesta Observación No. 3.

La CCB aclara que las estipulaciones contractuales establecidas en el Anexo 5 de la invitación pública, serán las que regularán la relación contractual entre las partes e incorporan cláusulas que salvaguardan a la entidad como contratante de un servicio que permite su operación y el cumplimiento de las funciones que le fueron delegadas por la ley y en virtud de las cuales maneja recursos de origen público y privado, por lo tanto, no es procedente la observación presentada de negociar las condiciones contractuales ya establecidas en el Anexo 5.

Cámara de Comercio de Bogotá

[Fin del documento]